

EL LAPACHO (EN TODAS SUS ESPECIES) DECLARADO ÁRBOL NACIONAL DEL PARAGUAY, POR LEY

[Lapacho (in all its species) Paraguay declared national tree by act]

ROSA DEGEN DE ARRÚA¹& LUCIANO RECALDE²

¹Departamento de Botánica, Dirección de Investigaciones, Facultad de Ciencias Químicas- Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. rdegen@qui.una.py

²Director Académico, Dirección Académica, Facultad de Ciencias Químicas -Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. acade@qui.una.py

RESUMEN: A falta de un documento oficial, que declare el árbol Nacional del Paraguay, la Facultad de Ciencias Químicas, con el afán de sumarse a los festejos del Bicentenario del país, promueve la declaración oficial por Ley del árbol Nacional del Paraguay. El 1 de octubre de 2010 se inician los trámites, y finalmente el 7 de junio de 2012 se crea la Ley N° 4.631 que establece en su Artículo 1°.- Declarase como Árbol Nacional a todas aquellas especies incluidas en el género *Tabebuia* y *Handroanthus*, denominadas comúnmente Lapacho y/o Tajy. En total son seis especies conocidas con el nombre común de lapacho y/o tajy, citadas para Paraguay: 1 especie del género *Tabebuia*, *T. roseo-alba* (Ridl.) Sandw. y 5 especies del género *Handroanthus*, *H. albus* (Cham.) Mattos, *H. heptaphyllus* Mattos, *H. impetiginosus* (Mart. ex DC.) Mattos, *H. ochraceus* (Cham.) Mattos y *H. pulcherrimus* (Sandw.) Mattos.

Palabras claves: árbol nacional, lapacho, ley.

SUMMARY: In the absence of an official document stating the national tree of Paraguay, the Faculty of Chemistry, eager to join the celebrations of the bicentennial of the country, promotes the official statement by the National Tree Act Paraguay. On October 1, 2010 begun the paperwork, and finally the 7 June 2012 establishing the Law No. 4631 which states in Article 1. - Declared as National Tree all those species included in the genus *Tabebuia* and *Handroanthus*, called commonly Lapacho and/or Tajy. A total of six species with the common name of lapacho and/or tajy cited for Paraguay: 1 species of the genus *Tabebuia*, *T. roseo-alba* (Ridl.) Sandw. and 5 species of *Handroanthus*, *H. albus* (Cham.) Mattos, *H. heptaphyllus* Mattos, *H. impetiginosus* (Mart. ex DC.) Mattos, *H. ochraceus* (Cham.) Mattos and *H. pulcherrimus* (Sandw.) Mattos.

Keywords: national tree, lapacho, act.

Manuscrito recibido: 1 de octubre de 2012.

Manuscrito aceptado: 12 de noviembre de 2012.

INTRODUCCIÓN

Muchos países del mundo declaran por ley o decreto oficial a plantas como árbol nacional o flor nacional que los ubican entre sus emblemas nacionales, como símbolo y asociado a la cultura nacional (González García, 2008).

Movidos por el interés en contar con un árbol nacional y una flor nacional, y atendiendo a que en ese momento no se visualizaba un documento oficial al respecto y que el país se encontraba en vísperas del Bicentenario de la Independencia; el Señor Prof. Dr. Andrés Amarilla, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, a instancia de la Dirección Académica y el Departamento de Botánica (Herbario FCQ), envía el 1 de octubre de 2010 el anteproyecto de ley para establecer la Flor Nacional y el Árbol Nacional del Paraguay (**Fig. 1**), al entonces Presidente del Senado de la Nación, el Senador Óscar González Daher, comentando y justificando la necesidad de la oficialización y determinación de la flor y el árbol nacionales, basados en los antecedentes.

ANTECEDENTES

En el año 1936, el gobierno de la República Argentina cursó una invitación a los diferentes países del continente americano para que presentaran su flor emblemática nacional, a fin de colocarlas en el Jardín de la Paz (Mar del Plata) el cual se dedicaría al cultivo de las flores representativas de cada uno de esos países; como Paraguay no contaba con una flor nacional, se convocó a notables exponentes del arte, de la ciencia y la cultura en una reunión especial en el Ateneo Paraguayo el 9 de noviembre de 1936 para decidir cuál será la flor nacional del Paraguay. La Comisión analizó y discutió las características de diversas flores como el mburucuja, el lapacho, el cocotero o mbocaja. En la reunión los más votados fueron como FLOR NACIONAL, el “manaca, jazmín del Paraguay o azucena”, (*Brunfelsia australis*) y como ÁRBOL NACIONAL el “lapacho rosado otajyju” (*Tabebuia heptaphylla*). Las dos plantas elegidas fueron enviadas en número de seis ejemplares a la Dirección de Paseos y Jardines de la Municipalidad de La Plata para el "Jardín de la Paz" (archivo.abc.com.py/2006-07-02/articulos/)

- El 14 de octubre de 2010 se lleva a cabo el primer trámite constitucional con el ingreso del proyecto de Ley “**QUE DECLARA COMO ÁRBOL NACIONAL AL LAPACHO ROSADO**” *Tabebuiaheptaphylla* (VELL. Conc.) Toledo, (BIGNONIACEAE) a la H. Cámara de Senadores, a través de la nota presentada por la Senadora Iris Rocío González Recalde al Presidente del Senado de la Nación Senador Oscar González Daher.

- El 21 de octubre de 2010 el Senado da entrada al proyecto que pasa a la Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes y a la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.
- El 23 de marzo de 2011 la Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes dictamina sobre el tema y solicita aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley: **“Que declara como Árbol Nacional al Lapacho Rosado”**, presentado por la Senadora Iris Rocío González, dictaminando **“Declárese como Árbol Nacional al “Lapacho (Tajy)”**.
- El 29 de marzo de 2011 la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible dictamina sobre el tema y solicita aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley: **“Que declara como Árbol Nacional al Lapacho Rosado”**, presentado por la Senadora Iris Rocío González, dictaminando **“Declárese como Árbol Nacional al “Lapacho (Tajy)”**.

PROYECTO DE LEY ORIGINAL	DICTAMEN DE LAS COMISIONES
Artículo 1º.- Declarase como Árbol Nacional al “Lapacho <u>rosado</u> ” <i>Tabebuia heptaphylla</i> (Vell. Conc.) Toledo, (BIGNONIACEAE).	Artículo 1º.- Declarase como Árbol Nacional al “Lapacho” (Tajy).
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-	Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

- El 9 de junio de 2011. Discusión del plenario. Se envía a comisión para nuevo dictamen Cultura, Educación, Culto y Deportes y a Comisión Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible
- El 17 de agosto de 2011. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes Modifica el **Artículo 2º.-** Autorízase a la Secretaría del Ambiente (SEAM) el control y la protección de esta especie arbórea.
- El 6 de septiembre de 2011. Dictamen de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible –Modifica **Artículo 1º.-** Declárase como Árbol Nacional al “Lapacho” (Tajy). **Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
- El 13 de septiembre de 2011. Discusión del plenario. Aprobado **Artículo 1º.-** Declárase como árbol nacional al Lapacho (tajy) *Tabebuia* en todas sus especies.
Artículo 2º.- Facúltase a la Secretaría Nacional del Ambiente (SEAM) el control y la protección de esta especie arbórea.
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- El 22 de septiembre de 2011. Media sanción.
- El 27 de septiembre de 2011. Segundo trámite constitucional Cámara de Diputados.

Entrada de proyecto. Pasa a la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

- El 11 de octubre de 2011. Dictamen de la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente –Aconsejan aprobar el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA ARBOL NACIONAL AL LAPACHO (TAJY)”**, aprobado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje M.H.C.S. N°: 1.204.
- El 6 de diciembre de 2011. Discusión del plenario. Aprobado con modificaciones:
 - Artículo 1°.-** Declárase como árbol nacional a todas aquellas especies incluidas en el género *Tabebuia* y *Handroanthus*, denominadas comúnmente Lapacho y/o Tajy.
 - Artículo 2°.-** Facúltase a la Secretaría del Ambiente (SEAM) al control y la protección de esta especie arbórea según lo establecido en la Ley N° 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”.
 - Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- El 15 de diciembre de 2011. Mensaje de modificaciones a Cámara de Origen.
- El 19 de diciembre de 2011. Tercer trámite constitucional Senado. Entrada sanción con modificaciones de Cámara Revisora. Pasa a Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes y a la Comisión Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible.
- El 10 de abril de 2012. Dictamen de Comisión (3T) - Modificaciones Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible. Otra recomendación aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al Proyecto de Ley: **“QUE DECLARA ÁRBOL NACIONAL ALLAPACHO (TAJY), APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2011”**, remitido por la Honorable Cámara de Diputados según Mensaje N° 1.611 de fecha 15 de diciembre de 2011.
- El 12 de abril de 2012. Entrada de Dictamen de Comisión (3T) – Modificaciones.
- El 18 de abril de 2012. Dictamen de Comisión (3T) - Modificaciones Cultura, Educación, Culto y Deportes. Aceptar la modificación de la Honorable Cámara de Diputados al Proyecto de Ley: **“QUE DECLARA ARBOL NACIONAL AL LAPACHO (TAJY)”**, remitido por Mensaje N° 1.611 de fecha 15 de diciembre de 2011.
- El 19 de abril de 2012. Entrada de Dictamen de Comisión (3T) – Modificaciones.
- El 10 de mayo de 2012. Discusión en Plenario (3T) – Modificaciones. Aprobadas las modificaciones.
- El 30 de mayo de 2012. Resolución de Sanción según Cámara Revisora Ley 4.631.
- El 7 de junio se promulga la **Ley 4.631 (Fig. 2)**.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

San Lorenzo, 01 de octubre de 2010

D N° 276/2010

Señor
Senador OSCAR GONZALEZ DAHER
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De mi consideración.

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara a objeto de presentar el anteproyecto de Ley: "QUE DECLARA COMO ARBOL NACIONAL AL LAPACHO ROSADO *Tabebuia heptaphylla* (Vell. Conc.) Toledo, (BIGNONIACEAE)".

Cumplo en adjuntar la exposición de motivos.

Le saludo con mi mayor consideración y estima.



Lina
Prof. Dr. ANDRÉS AMARILLA
Decano



[Signature]
Victor Bresanovich
H. Cámara de Senadores

AA/af

Fig. 1: Nota presentada por el Sr. Dr. Andrés Amarilla, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas-UNA para sugerir la creación de la ley de árbol nacional

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 4.631

QUE DECLARA ÁRBOL NACIONAL AL LAPACHO (TAJY).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

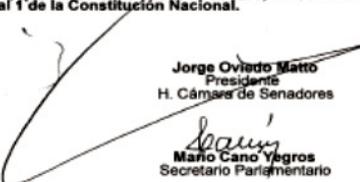
Artículo 1°.- Declárase como árbol nacional a todas aquellas especies incluidas en el género *Tabebuia* y *Handroanthus*, denominadas comúnmente Lapacho y/o Tajy.

Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría del Ambiente (SEAM) al control y la protección de esta especie arbórea según lo establecido en la Ley N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1° de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario


Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de junio de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vicepresidente de la República
En Ejercicio de la Presidencia



Federico Franco Gómez

Fernando Lugo Méndez
Presidente de la República


Enzo Cardozo Jiménez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Fig. 2: Copia de la ley 4.631

Descripción de los géneros *Tabebuia* y *Handroanthus*

A. Clave de las diferencias de las especies de *TABEBUIA* Y *HANDROANTHUS* (TECOMEAE, BIGNONIACEAE) según Zapater *et al.* (2009), en su artículo “Las especies nativas y exóticas de *Tabebuia* y *Handroanthus* (Tecomeae, Bignoniaceae) en Argentina”.

1. Hojas (3-) 5-9 folioladas, con tricomas simples, bi-pentaramificados, estrellados y dendroides sobre nervios, a menudo formando un tomento denso principalmente en el envés. Inflorescencia con raquis central más o menos desarrollado y a veces con ramificaciones laterales, cubierto por denso tomento blanco, amarillento o dorado de tricomas estrellados, dendroides y barbados. Cáliz más o menos campanulado a infundibuliforme, 3-4-5 dentado lobado, con denso tomento a menudo irregular de tricomas ramificados, estrellados, dendroides y barbados, persistentes o caducos. Corola amarilla con estrías rojizas en la garganta o rosadas a magenta con la garganta amarilla o blanca. Ovario cónico a linear-oblongo, óvulos 2-10 seriados en cada lóculo. Fruto glabro o pubescente con indumento de tricomas dendroides y barbados, persistentes o caducos ***Handroanthus***

2. Hojas 1-7 folioladas, con tricomas escamosos sésiles o peciolados, generalmente dentado-lepidotos, más densos sobre el nervio principal y el envés. Flores solitarias, en pequeños agrupamientos axilares o en panícula laxa pluriflora, raquis y pedicelos escamosos. Cáliz 2-3 bilabiado raro campanulado 4-5 dentado, cubierto por denso tomento de tricomas escamosos sésiles y/o peciolados. Corola amarilla o blanco rosada, en este caso garganta con bandas amarillas. Ovario linear con óvulos 2-3 seriados en cada lóculo. Fruto con pubescencia de tricomas escamosos. ***Tabebuia***

B. A continuación transcribimos las descripciones de las observaciones de Zapater *et al.*, (2009) donde explica que el variado indumento de órganos vegetativos y reproductivos que presentan las especies de ambos géneros ha sido estudiado por diferentes investigadores y afirma que los tipos de tricomas tienen relevante importancia para el diagnóstico taxonómico.

En las hojas y otros órganos vegetativos y reproductivos, el tricoma predominante que caracteriza a la Familia es la escama, tricoma peltado pluricelular con diferentes formas. En el género *Handroanthus*, la escama más común en órganos vegetativos, más escasa en reproductivos, es la descrita para *H. impetiginosus* y *H. heptaphyllus*, que se caracteriza por una cabeza más o menos aplanada formada por varias células y un pie bicelular. En el género *Tabebuia*, las escamas muy densas en hojas, también en cáliz y frutos, estudiadas en *T. aurea*, *T. nodosa* y *T. roseo-alba*, poseen una forma

pluridentada denominado dentado-lepidotos. Los tricomas con forma de pelos son muy variados y dominantes en el género *Handroanthus*, pudiendo presentarse simples uni o pluricelulares, bi a penta ramificados, estrellados, dendroides y barbados, glandulares o no, tanto en órganos vegetativos como en flores y frutos. Los tricomas bifurcados a 5-ramificados de aspecto arborescente, son característicos de la corola de *H. heptaphyllus* y *H. impetiginosus*; en tanto que los tricomas estrellados, dendroides y barbados son frecuentes en órganos vegetativos y reproductivos de las restantes especies. Los tricomas de tipo glandular, sésiles o pedicelados, son comunes en el haz de los lóbulos, la garganta y el interior del tubo corolino de la mayoría de las especies. La epidermis del ovario en algunas, como *H. heptaphyllus* y *H. impetiginosus*, se observa mamelonada por tricomas glandulíferos de tipo papiliforme. En el haz de las hojas de *H. albus* se encuentran tricomas aparentemente glandulares de forma discoidal, grandes, esparcidos, de aspecto similar a nectarios extrafloralespateliformes mencionados para el cáliz de especies de Bignoniaceae. En ambos géneros, en el interior del tubo corolino, es constante la presencia de tricomas simples uni y pluricelulares; y de glandulares pedicelados de diferentes tamaños, con cabezuela grande o pequeña formada por células dispuestas radialmente, en la inserción de los estambres.

C. Las especies de *Tabebuia* y *Handroanthus* conocidas como lapacho y/o tajy, que se citan para Paraguay según revisión bibliográfica (López *et al.* 1987; Zuloaga *et al.* 2008) y ejemplares de herbario FCQ de la Facultad de Ciencias Químicas son:

1. *Handroanthus albus* (Cham.) Mattos

Sinónimo: *Tabebuia alba* (Cham.) Sandw.

Nombres comunes: tajysay'ju, lapacho amarillo.

Flores amarillas, grandes y tubulosas.

Ejemplar de Herbario: Brunner, D. 1294 (MO) (Zuloaga, 2008); Tressens, S. 5394 (CTES, FCQ).

2. *Handroanthus heptaphyllus* Mattos

Sinónimos: *Tabebuia heptaphylla* (Vell.) Toledo; *Tabebuia ipe* (Mart. Ex K. Schum) Standl.

Nombres comunes: tajyhu, lapacho negro, lapacho, (lapacho blanco para la forma *alba*).

Flores rosadas grandes y tubulosas. Para la forma *alba*, las flores son blancas (**Fig. 6**).

Ejemplar de herbario: Mereles, F. 8125 (FCQ); Mereles, F. 683 (FCQ).

3. *Handroanthus impetiginosus* (Mart. Ex DC.) Mattos (**Fig. 3**)

Sinónimos: *Tabebuia impetiginosa* (Mart. Ex DC.) Standl; *Tabebuia avellanadae* Lorentz ex Griseb.

Nombres comunes: tajy, lapacho rosado.

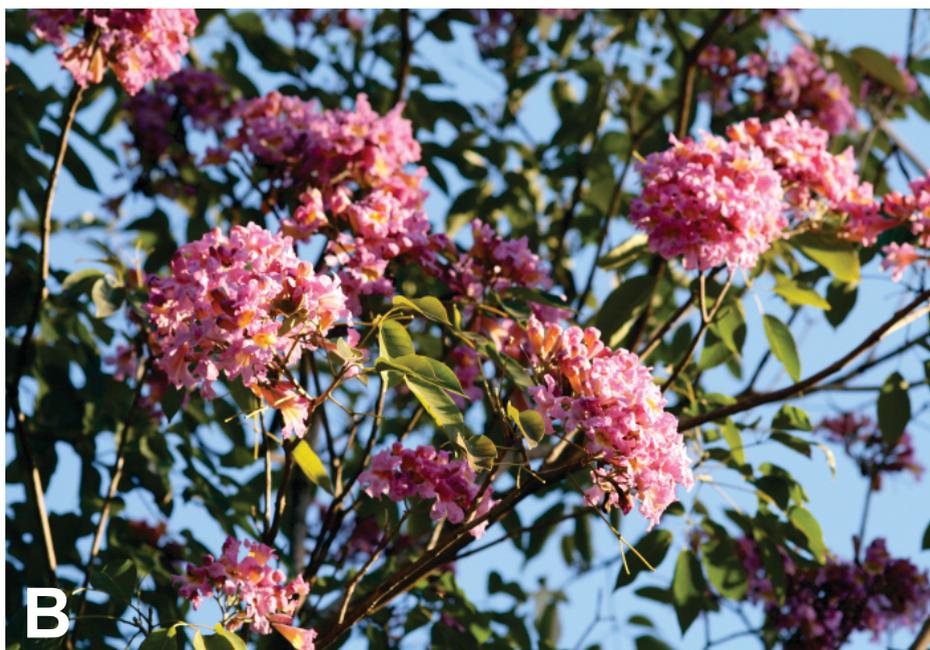


Fig. 3. *Handroanthus impetiginosus* **A-** Hábito de la planta **B-** Detalle de la flor.
(Fotos: Germán González)

Flores rosadas grandes y tubulosas.

Ejemplar de herbario: González, F. 958 (FCQ); Degen, R. 2118 (FCQ); Mereles, F. 288 (FCQ).

4. *Handroanthus ochraceus* (Cham.) Mattos (Fig. 4 y 5)

Sinónimo: *Tabebuia ochraceae* (Cham.) Stnagl.

Nombre común: tajysay' hu, lapacho amarillo.

Flores amarillas grandes y tubulosas.

Ejemplar de herbario: Hassler, E. 348 (CTES, SI); Mereles, F. 301 (FCQ).

5. *Handroanthus pulcherrimus* (Sandw.) Mattos

Sinónimo: *Tabebuia pulcherrima* Sandw.

Nombres comunes: tajysay' hu, lapacho amarillo.

Flores amarillas grandes y tubulosas.

Ejemplar de herbario: De Egea, J. 64 (FCQ, CTES, MO).

6. *Tabebuia roseo-alba* (Ridl.) Sandw

Sinónimo: *Handroanthus roseo-albus* (Ridl.) Mattos.

Nombre común: lapacho blanco.

Flores blancas.

Ejemplar de herbario: Schinini, A. 35973 (CTES, G); Soria, N. 6606 (FCQ).

Observación: especie endémica de Paraguay, en los departamentos de Amambay y Concepción.

D. Cabe mencionar, además, que se citan dos especies del género *Tabebuia* para Paraguay, pero que no tienen como nombre común ni lapacho ni tajy. Estas especies son: *T. aurea* (Silva Manso) Benth. & Hook. f. ex S. Moore, conocida como kira'y o paratodo, de flores amarillas, grandes y tubulosas (Arenas, P. 3763; Mereles, F. 8061); y *T. nodosa* (Griseb.) Griseb. conocida comúnmente como labón o palo cruz, de flores amarillas, acampanadas (Degen, R. 3004; Degen, R. 1018; Vogt, C. 96).

AGRADECIMIENTOS

Un agradecimiento especial a la Senadora Nacional Dra. Iris Rocío González por presentar este proyecto de ley, al Arq. Juan Osvaldo González Borrell por su colaboración y apoyo. A Yenny González por sus sugerencias. A Gloria Delmás de Rojas por la ilustración.



Fig. 4. *Handroanthus ochraceus* (Cham.) Mattos.
(Ilustración: Gloria Delmás)



Fig. 5. *Handroanthus ochraceus* **A-** Hábito de la planta **B-** Detalle de la flor.
(Fotos: Germán González)



Fig. 6. *Handroanthus heptaphyllus* f. *alba* **A-** Hábito de la planta **B-** Detalle de la flor. (Fotos: Germán González)

BIBLIOGRAFIA

- La flor nacional paraguaya. archivo.abc.com.py/2006-07-02/articulos/
www.abc.com.py/nacionales/
- Lopez, J. A.; Little, E.; Ritz, G.; Rombold, J. & W. Hahn. 1987. Arboles comunes del Paraguay. Ñande Yvyra Mata Kuera. Cuerpo de Paz. Págs. 76-88.
- Zapater, M. A.; Califano, L.; Del Castillo, E.; Quiroga, M. & E. Lozano. 2009. Las especies nativas y exóticas de *Tabebuia* y *Handroanthus* (Tecomeae, Bignoniaceae) en Argentina. *Darwiniana* 47(1): 185-220.
- Zuloaga, F.O.; Morrone, O. & M. Belgrano (Editores). 2008. Catalogo de las plantas vasculares del cono sur (Argentina, Sur de Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay). Missouri Botanical Garden & IBODA-CONICET. Vol.2: 1618-1621.
- González García, C. 2008. La palma real y la mariposa: dos símbolos de cubanía en la flora de Cuba. *Revista del Jardín Botánico Nacional* 29: 203-205.